

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 050-2020-EMAPA-SM-SA-GG**

Tarapoto, 21 de febrero de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 024-2020-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 21 de febrero de 2020, donde solicita la designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de San Martín, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia corresponde a la Provincia de San Martín (Distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo); Provincia de Lamas (Distrito de Lamas); Provincia de Bellavista (Distrito de Bellavista); Provincia de Picota (Distrito de Picota, Distrito de Caspizapa, Distrito de San Cristóbal y Distrito de Pucacaca); Provincia de El Dorado (Distrito de San José de Sisa), Provincia de Huallaga (Distrito de Saposa) y Provincia de Tocache (Distrito de Tocache). Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, cuyo título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicado a los servidores civiles.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.



Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado establece que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016.

Que, el numeral 8.1 de la Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor Civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta.

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 076-2019-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 27 de marzo de 2019, se designó a la señora FLOR DE MARÍA PAREDES REYNA, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., en adición a sus funciones como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante documento del VISTO, la Gerencia General solicita la designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, por lo expuesto y en virtud a lo establecido en el artículo 12° el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., concordante con el artículo 99° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero de 2019, corresponde a la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la entidad, proceder con la designación de la persona que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de



las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. inicie sus funciones a partir del día de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABOG. FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS**, identificado con DNI N° 04435436, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la designación de la Sra. FLOR DE MARÍA PAREDES REYNA como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., designada a través de la Resolución de Gerencia General N° 076-2019-EMAPA-SM-SA, debiendo para tal efecto proceder a la entrega de cargo correspondiente y dejarse constancia de tal hecho.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al ABOG. FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS, SRA. FLOR DE MARÍA PAREDES REYNA, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Maria Isabel Garcia Hidalgo

ING. MARIA ISABEL GARCIA HIDALGO
Gerente General